SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP – 632/02

DIRECCION DE ADMINISTRACION
FECHA DE INGRESO
1 OCT 2012
Hora:

JUNTA DE EVALUACION
FOLIO
379
H. SENADO DE LA NACION

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 027/2012

A los 01 día del mes de octubre de 2012, en la sede administrativa de la Junta de Evaluación creada por DP – 632/02, se reúnen sus miembros y en atención a contar con el número suficiente, se pasan a examinar las actuaciones administrativas caratuladas en el **EXP-HSN: 0002517/2012** por donde tramita la **LICITACION PÚBLICA N° 11/12** para la **"ADQUISICIÓN DE AGUA CON Y SIN GAS"**, todo ello de conformidad con el procedimiento adoptado para este H. Senado por el Anexo I del citado Decreto de Presidencia y el Pliego de Bases y Condiciones y Anexo I de fs. 8/12, aprobado para la presente licitación, conforme acto administrativo de fs. 25/26 en Disposición DA n° 0209/2012. ----------

Y VISTO:

I. EFECTOS DE LA PRESENTACION:

Que el art. 12 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I) –en adelante el Reglamento- dispone que *"...la participación en cualesquiera de los procedimientos regulados por el presente reglamento implica, para el oferente, el conocimiento y sometimiento a su normativa y las que se dicten en consecuencia del mismo"*. A su vez, el art. 49 del mismo ordenamiento establece los efectos de la presentación de la oferta, por el cual los oferentes quedan obligados al pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el presente proceso licitatorio. ----------

Que a todo evento y en relación con aquellas propuestas que pudieran haber sido presentadas omitiendo las formalidades en el art. 9 de la R.G. 3803/94 DGI (A.F.I.P.); ha de tenerse en cuenta lo dispuesto en la actuación D.S.G. 1095/96 de fecha 26/01/96 emanada de la Subdirección General Tributaria de la D.G.I. por donde se estableció que: *"... no estando orientada la norma citada a introducir condicionamientos al régimen de contrataciones del Estado, su incumplimiento queda circunscripto al ámbito de las infracciones fiscales"*. Que en mérito a lo transcripto y opinión doctrinaria en "Contrataciones del Estado" Chojkier, Dubinski, Casella (Ed. Depalma 2000, pág. 156) puede concluirse que las presentaciones de ofertas sin el cumplimiento del mencionado requisito formal no serían pasibles de calificarlas como inadmisibles en los términos del art. 56 del Reglamento ya citado.----------

II. PROPUESTAS PRESENTADAS:

Que conforme el Acta de Apertura de Ofertas obrante a fs. 52 se han presentado las siguientes propuestas: **nº 1 MELENZANE S.A. (CUIT Nº 30-63717570-6), nº 2 EQUIS QUINCE S.A. (CUIT Nº 33-70782281-9), nº 3 AGUAS DANONE DE ARGENTINA S.A. (CUIT N° 30-51705022-5),** las que se encuentran vigentes a la fecha del presente dictamen conforme lo dispuesto por el art. 51 del Reglamento.----------

III. ANALISIS FORMAL DE LAS PRESENTACIONES:

A) Que a fs.363/364 obra el informe de admisibilidad el que se da aquí por reproducido en mérito a la brevedad. ----------

B) Que del mismo surge:

1) PROPUESTA Nº 1 MELENZANE S.A.: Que de la información y documental que se acompaña con la propuesta no se advierten causales de inadmisibilidad en los términos normados en el art. 56 del Reglamento y/o en el pliego.----------

JUNTA DE EVALUACIÓN · H. SENADO DE LA NACIÓN · FOLIO 380

//

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 027/2012 (Hoja nº 2)

Que en atención a que la oferta económica obrante a fs. 55 supera el monto de $ 50.000, se ha consultado la página on line de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) –cuyo registro obra a fs. 357/358- por donde surge que la empresa MELENZANE S.A. cuenta con certificado fiscal vigente al momento de la apertura del presente proceso. (conf. RG AFIP nº 1814/05 con las modificaciones introducidas por las RG nº 2581/09 y 2852/10 y la interpretación efectuada por la Oficina Nacional de Contrataciones en Circular n° 18 del 04/02/05).----------

Que para mejor aconsejar se ha consultado la página on line de la Oficina Nacional de Contrataciones por donde surge que la firma MELENZANE S.A. se encuentra incorporada en el Sistema de Proveedores (SIPRO), según constancia que se acompaña. ----------

2) PROPUESTA Nº 2 EQUIS QUINCE S.A.: Que de la información y documental que se acompaña con la propuesta no se advierten causales de inadmisibilidad en los términos normados en el art. 56 del Reglamento y/o en el pliego.----------

Que en atención a que la oferta económica obrante a fs. 125 supera el monto de $ 50.000, se ha consultado la página on line de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) –cuyo registro obra a fs. 359/360- por donde surge que la empresa EQUIS QUINCE S.A. cuenta con certificado fiscal vigente al momento de la apertura del presente proceso. (conf. RG AFIP nº 1814/05 con las modificaciones introducidas por las RG nº 2581/09 y 2852/10 y la interpretación efectuada por la Oficina Nacional de Contrataciones en Circular n° 18 del 04/02/05).----------

Que a fs. 131 obra su Declaración Jurada en formulario provisto por el Organismo en la que no se ha consignado el domicilio especial para la presente contratación. En consecuencia, de ser adjudicada su oferta, corresponde que se lo intime a su constitución dentro del ámbito de la CABA, en los términos y plazos normados por el art. 15 del Reglamento. ----------

Que para mejor aconsejar se ha consultado la página on line de la Oficina Nacional de Contrataciones por donde surge que la firma EQUIS QUINCE S.A. se encuentra incorporada en el Sistema de Proveedores (SIPRO), según constancia que se acompaña. ----------

3) PROPUESTA Nº 3 AGUAS DANONE DE ARGENTNA S.A.: Que de la información y documental que se acompaña con la propuesta no se advierten causales de inadmisibilidad en los términos normados en el art. 56 del Reglamento y/o en el pliego. ----------

Que en atención a que la oferta económica obrante a fs. 220 supera el monto de $ 50.000, se ha consultado la página on line de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) –cuyo registro obra a fs. 361/362- por donde surge que la firma AGUAS DANONE DE ARGENTINA S.A. cuenta con certificado fiscal vigente al momento de la apertura del presente proceso. (conf. RG AFIP nº 1814/05 con las modificaciones introducidas por las RG nº 2581/09 y 2852/10 y la interpretación efectuada por la Oficina Nacional de Contrataciones en Circular n° 18 del 04/02/05).

Que ha omitido la presentación del resultado de los ejercicios económicos correspondientes a los períodos 2010 y 2011. Por lo tanto, en caso de ser adjudicada su oferta se aconseja requerir los mencionados balances, en original y/o copia certificada con las formalidades del caso, en los plazos y términos normados por el art. 15 del Reglamento. ----------

//

SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP – 632/02

JUNTA DE EVALUACION · H. SENADO DE LA NACION · FOLIO 381

///

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 027/2012 (Hoja nº 3)

Que para mejor aconsejar se ha consultado la página on line de la Oficina Nacional de Contrataciones por donde surge que la firma AGUAS DANONE DE ARGENTINA S.A. se encuentra incorporada en el Sistema de Proveedores (SIPRO), según constancia que se acompaña. ----------

IV. INFORME TECNICO:

Que del informe técnico obrante a fs. 375 elaborado por el titular de la Subdirección de Intendencia, Maestranza y Servicios señala que habiendo tomado vista de las muestras presentadas, todas las ofertas se ajustan a lo solicitado en el pliego de Bases y Condiciones.--------

V. VALORES ECONOMICOS:

A) Que la presente licitación ha sido autorizada como "sin modalidad", de acuerdo al acto dispositivo de fs. 25/26, no siendo de aplicación lo normado por el art. 9º del Reglamento. ----------

B) Teniendo en cuenta que el pliego –para ambos renglones- permite ofrecer el agua mineral fraccionada en envases de 500/600 cc., y no habiendo formulado la instancia técnica diferencias cualitativas de los productos ofertados por los distintos ponentes, corresponde aconsejar la preadjudicación de las ofertas que hubieran cotizado el menor precio en cada uno de ellos (conf. art. 15 Decreto 1023/01). ----------

En tal sentido, visto el Cuadro Comparativo de Precios efectuado por la Subdirección de Compras del Organismo a fs. 352 y el contenido final a adquirirse, surge de forma clara que para el renglón n° 2 la propuesta n° 2 lo ha justipreciado con el menor valor. ----------

En cuanto al renglón nro. 1 y visto los precios y el contenido de cada envase, surge el siguiente cuadro:

Propuesta n° 2 EQUIS QUINCE S.A., agua mineral sin gas en pet (envase) de 600 cc., con un precio de $2,88 por unidad; por lo cual el costo por cada 100 cc asciende a $0,48. ----------

Propuesta n° 3 AGUAS DANONE DE ARGENTINA S.A., agua mineral sin gas en pet (envase) de 500 cc., con un precio de $2,76 por unidad; por lo cual el costo por cada 100 cc asciende a $0,55. ----------

Por lo tanto, de la relación entre la capacidad del pet y su costo, la oferta más económica resulta la presentada por la propuesta n° 2, por lo que deviene más conveniente a los intereses del Organismo. ----------

VI. En consecuencia, con apoyo en lo normado en los arts. 60, 61, 63 y concordantes del Reglamento mencionado, esta Junta:

ACONSEJA:

TENER POR ADMITIDAS: Las **propuestas nº 1 MELENZANE S.A., nº 2 EQUIS QUINCE S.A.** y **nº 3 AGUAS DANONE DE ARGENTINA S.A.** a los fines de la consideración del resultado del presente proceso, toda vez que –conforme el informe de admisibilidad de fs.363/364- no presentan causales de inadmisibilidad en los términos normados por el art. 56 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I).----------

///

SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP – 632/02

JUNTA DE EVALUACIÓN · H. SENADO DE LA NACIÓN · FOLIO 382

////

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 027/2012 (Hoja nº 4)

ADJUDICAR: La **propuesta nº 2 EQUIS QUINCE S.A.** sus ofertas de fs. 125 y demás documental que la integra **para los renglones nros. 1 y 2** del Pliego de Bases y Condiciones y Anexo I aprobado por el acto administrativo dispositivo de fs. 25/26, con un costo, **total de pesos OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE ($89.920.-)**, de acuerdo con las muestras cuyo remito obra a fs. 373, toda vez que han sido aprobadas por la Subdirección de Intendencia, Maestranza y Servicios en su carácter de área técnica y peticionante y sus precios –además de encuadrarse en el monto estimado por mencionado acto dispositivo- han sido los menores entre las ofertas presentadas, en atención al criterio sustentado en el punto V B) de los vistos del presente dictamen. Todo ello de conformidad con los arts. 60, 61, 63 y concordantes del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del H. Senado de la Nación (DP-632/02 Anexo I).----------

NOTA: ***Para el caso de ser adjudicadas las ofertas recomendadas, ténganse presente el requerimiento de la constitución de un domicilio especial para la presente contratación dentro del ámbito de la C.A.B.A., de acuerdo con lo señalado en el punto III. B) acápite 2 de los vistos del presente dictamen.*** ----------

Arq. JORGE A. COSCI
JUNTA DE EVALUACIÓN
H. SENADO DE LA NACIÓN

Dr. ERNESTO J. CROTTOGINI
JUNTA DE EVALUACION
H. SENADO DE LA NACION

FIRMADA, REGISTRADA y ARCHIVADA su original en doble ejemplar, en la Sede Administrativa de la Junta de Evaluación, en la fecha precedentemente indicada, en dictamen que consta de cuatro (4) fojas útiles.----------

Dr. Ernesto J. Crottogini
Junta de Evaluación
Sede Administrativa